



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo C1 No. 68001310300420210012600

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ y en virtud a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, que obra en los consecutivos 15 y 16, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 inciso 1 del CGP, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contra PROFESIONALES EN CONTROL DE PROYECTOS SAS.

SEGUNDO. Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto de dicho demandado. Por secretaría líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación de embargos o embargos por jurisdicción coactiva.

TERCERO. Sin condena en costas, por afirmar la parte demandante que las mismas se encuentran canceladas.

CUARTO. Al tenor del artículo 119 del C.G.P., por secretaría téngase en cuenta la renuncia de términos de ejecutoria de la presente providencia, solicitada por la parte demandante.

QUINTO. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Consecutivo 17

Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638d69e64982bd228e1b81c43bc83bb1baf34ba828bc46ee4cec4197b5438b15**

Documento generado en 29/06/2022 02:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>